

Sics

Resistencia,

1 3 JUN 2019

VISTO:

Resolución N° 564/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se adhirió al "Programa de Salud en Contexto de Encierro" y a las "Pautas de Acceso a la Salud en los Sistemas Penitenciarios de la República Argentina".

Que el mencionado Programa, tiene por objetivo garantizar el acceso a salud de las personas en contexto de encierro.

Que es conveniente extender el alcance de cobertura a la población contenida en las comisarías de todo el territorio provincial.

Que las Subsecretarias de Salud, de Promoción de la Salud, de Atención y Acceso al Sistema de Salud y de Coordinación y Gestión de la Salud intervienen favorablemente.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento Legal.

EL MINISTRO DE SALUD PULICA R E S U E L V E :

Artículo 1º: Extiéndase a partir de la fecha de la presente, los alcances del "Programa de Salud en Contexto de Encierro", con cobertura a la población contenida en las comisarías, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º: Apruébese el procedimiento descripto en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Difúndase la presente resolución a todos los establecimientos sanitarios de la red pública provincial para su implementación.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuniquese y archivese.

1816

RESOLUCION Nº:

Br. Luis R. Zapico





1816

ANEXO A LA RESOLUCION N°:

PROCEDIMIENTO:

Con el objetivo garantizar el acceso a salud de las personas en contexto de encierro, es conveniente extender el alcance de cobertura a la población contenida en las comisarías de todo el territorio provincial.

- Las personas en contexto de encierro alojadas en comisarías serán asistidas por los centros de salud del área programática y las urgencias vitales serán resueltas según su complejidad en el centro asistencial adecuado a tal fin.
- El programa de salud en contextos de encierro va a incorporar a la población, contenida adentro de las comisarias dentro de su población objetivo recordamos que el trabajo del programa de salud en contextos de encierro no es asistencial.
- Las comisarias tendrán para cada persona, un legajo de salud que lo acompañará sin perjuicio del registro en la historia clínica del centro de salud.
- Los medicamentos e insumos, serán provistos por el centro de salud según disponibilidad.
- En el caso que el paciente posea cobertura social, los medicamentos se financiaran a través de la obra social.
- El comisario responsable de la población alojada en cada comisaría, coordinará la asistencia de las personas con el director del centro de salud o quien éste designe como responsable de la población de toda la zona, dentro de la cual se comprende la comisaria.
- Las personas privadas de su libertad, son prioritarios como sujetos de cuidado, no obstante la asistencia se adaptara a la urgencia o prioridades médicas que defina el profesional de salud.

Dr. Luis R. Zapico Ministro de Salud Publica

ARIFL E. LIVEEMA
A/G DPTO ADMINISTRATIVE
Subsecrateria de Promoción y
Prevención de la Seiud
M. R. P.